

Puntos de Referencia

EDICIÓN DIGITAL
N° 549, octubre 2020

MR

Estructura de Asambleas Constituyentes en América Latina: ¿Qué se puede aprender?

Lucas Sierra

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Introducción

De ganar el Apruebo en el plebiscito del próximo 25 de octubre, el órgano que resulte electo deberá, al redactar su reglamento por 2/3, definir su estructura orgánica. Hasta ahora, esa estructura tiene una base que fue determinada por la reforma constitucional que, en diciembre de 2019, habilitó dicho plebiscito y el eventual proceso constituyente.

Esa estructura básica está compuesta por: un Presidente y un Vicepresidente, una Secretaría Técnica conformada “por personas de comprobada idoneidad académica o profesional”, y un Comité “externo” para administrar las asignaciones que el reglamento confiera a los convencionales constituyentes.¹

Lucas Sierra. Investigador Abogado, profesor de Derecho en la Universidad de Chile e investigador del CEP. Agradezco la muy eficiente ayuda de Matías Henríquez S., abogado, quien actualmente se encuentra realizando una pasantía de investigación en el CEP. También agradezco los comentarios de Pablo Fuenzalida (CEP), Leonidas Montes (CEP) y Rafael Sánchez (CEP) a un borrador de este texto. Los errores u omisiones que puedan haber quedado son, casi sobre decirlo, de mi exclusiva responsabilidad.

¹ Es interesante notar que para la elección de la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención -elección que debe ocurrir en su primera sesión- la Constitución exige un quórum de “mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio”, es decir, uno menor que los 2/3 que exige para el reglamento y para la votación de “las normas” (Art. 133°). Hay

Esta estructura básica puede ser representada así:

| Órgano | Composición |
|-----------------|---|
| Presidencia | Una. |
| Vicepresidencia | Una. |
| Unidad Técnica | Dos. Una Secretaría Técnica y un Comité externo para administrar las asignaciones conferidas a los miembros de la AC. |

Sobre esta base, al elaborar su reglamento, la Convención podrá definir con más detalle su estructura. Un aspecto que seguramente el reglamento considerará será una cierta división temática para organizar el trabajo de la Convención, dividiéndose en comisiones o mesas de trabajo.

un sentido práctico en este quórum diferenciado. Haber exigido 2/3 también para esa primera decisión hubiera conllevado un riesgo demasiado grande de trabar la puesta en marcha la Convención. Sería interesante pensar en esto a la hora de redactar el reglamento, a fin de contemplar la posibilidad de que éste disponga un quórum de mayoría absoluta para la aprobación tentativa de las normas constitucionales (en las comisiones, por ejemplo) y uno de 2/3 para su aprobación definitiva (en la sala). Sobre el quórum de votación en el reglamento de la Convención ver Sierra, L. “Mejor hablar de ciertas cosas: El reglamento y los 2/3”, *La Tercera PM*, 25.9.2020, disponible en <https://www.latercera.com/opinion/noticia/mejor-hablar-de-ciertas-cosas-el-reglamento-y-los-23/W44KYG7TY5AT-FNLRE2COFA4WCY/>

Con el objeto de ver cómo se estructuraron otros órganos constituyentes que, como la Convención chilena, fueron creados con el propósito central de elaborar una Constitución, en este texto se han elegido cuatro conocidas Asambleas Constituyentes (AC) en América Latina.

Se trata de los casos de Colombia (1991), Venezuela (1999), Bolivia (2006 y 2007) y Ecuador (2007 y 2008). En lo que sigue, sus estructuras se revisan en ese mismo orden para, luego, avanzar una conclusión sobre lo que se podría aprender de estas experiencias. Las facultades de los principales órganos directivos que compusieron sus respectivas estructuras se listan como Anexo al final de este texto.

1. Colombia (1991)

La AC colombiana de 1991 tuvo 72 integrantes (70 elegidos por votación popular y dos representantes de grupos guerrilleros). Se le dieron 150 días para trabajar y cumplió con este plazo. Además, la AC se creó con el mandato de tener su reglamento en un plazo de 10 días. Esto puede haber ayudado a que cumpliera su mandato dentro de plazo.

Estructuralmente, la AC de Colombia tuvo una Presidencia compuesta por tres personas con las mismas atribuciones y que debían actuar de consuno. Además, esta Presidencia junto a los presidentes de las comisiones en que se dividió el trabajo de la Asamblea (y que se verán más abajo), formaban una "Comisión de la Mesa" con el objeto de supervisar la marcha general del órgano.

No hubo Vicepresidencia en el caso colombiano. Y, cuando fue necesario subrogar la Presidencia, la asumía el constituyente que le correspondiera por orden alfabético.

Sí tuvo una Secretaría que era elegida por la AC, pero la persona que ocupaba el cargo no podía ser miembro de la AC. Asimismo, la AC se dividió en cinco "Comisiones Permanentes", las que se encargaron de las siguientes materias:

1. Primera: principios, derechos, deberes, garantías y libertades fundamentales. Procedimientos e instituciones de protecciones. Participación democrática. Sistema electoral. Partidos políticos. Estatuto de la oposición. Procedimientos de reforma de la Constitución.
2. Segunda: ordenamiento territorial del Estado. Autonomía regional y local.
3. Tercera: Gobierno y Congreso, fuerza pública, régimen de estado de sitio y relaciones internacionales.
4. Cuarta: administración de justicia y Ministerio Público.
5. Quinta: asuntos económicos, sociales y ecológicos.

La AC y las Comisiones Permanentes, además, pudieron crear "Comisiones Accidentales" cuando "la naturaleza de una propuesta o la agilidad en el trámite lo aconsejan." Por otra parte, dos o más Comisiones podían sesionar conjuntamente "para estudiar proyectos o temas específicos si así lo exigiere la conexidad existente entre ellos." Y se incorporó una regla para dirimir conflictos de competencia: "Las colisiones de competencia, si llegaren a presentarse, serán definidas por la comisión de la mesa."

Cabe destacar la existencia de una "Comisión de Revisión", dedicada al lenguaje de las normas constitucionales que se iban escribiendo: "Los textos aprobados en segundo debate pasarán inmediatamente a una Comisión de revisión para las correcciones gramaticales o de estilo que fueren necesarias. La comisión hará a la Asamblea las sugerencias que estime convenientes (...)"

Por último, se dispuso el cargo de "Director Administrativo", elegido por la AC, a cargo de "la dirección y coordinación de los servicios generales que requiera la Corporación para su normal y eficaz funcionamiento." Y, también, el cargo de "Relator" para registrar la historia fidedigna del funcionamiento de la AC.

La estructura de la AC de Colombia puede sintetizarse así:

AC de Colombia (1991)

| Órgano | Composición |
|-------------------------|---|
| Comisión de la Mesa | Los tres Presidentes de la AC, más Presidentes de cada una de las cinco Comisiones Permanentes. |
| Presidencia | Tres Presidentes. |
| Vicepresidencia | Ninguna. |
| Secretaría | Una. |
| Comisiones Permanentes | Cinco. Cada Comisión Permanente tuvo una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. |
| Comisión de Revisión | Una. |
| Comisiones accidentales | Creación facultativa de la AC o de alguna Comisión Permanente. |
| Director Administrativo | Uno. |
| Relator | Uno. |

Veamos ahora el caso de la AC de Venezuela.

2. Venezuela (1999)

La AC de Venezuela tuvo 131 integrantes. Se le dieron 180 días para trabajar y cumplió con este plazo. Estructuralmente, tuvo una "Junta Directiva" integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos por mayoría de votos. Esta junta fue asistida por un Secretario y un Subsecretario.

La Junta Directiva designaba a una "Oficina Técnica", con personas externas a la AC, "con la finalidad de prestar apoyo a la Junta Directiva a las Comisiones y a los Constituyentes en todo cuanto técnicamente estos requieran para el mejor desempeño de sus labores. Igualmente podrá efectuar las investigaciones que se le encomienden. Asimismo, examinará los textos aprobados por la Asamblea y hará recomendaciones de estilo, consistencia, coherencia y ordenamiento."

La AC de Venezuela también dividió su trabajo en comisiones, permanentes y especiales. Las permanentes fueron las 22 que siguen:

1. Comisión Constitucional (encargada de elaborar el anteproyecto de "Exposición de Motivos de la Constitución", el anteproyecto del texto constitucional, el anteproyecto de Preámbulo para la consideración de la Asamblea, y de velar por el cumplimiento de las bases según las cuales debía funcionar la AC).
2. Comisión de las disposiciones fundamentales, de la soberanía y de los espacios territoriales.
3. Comisión de integración y relaciones con la comunidad internacional.
4. Comisión de régimen político. Democracia. Participación política. Referéndum. Sistemas electorales. Poder electoral. Partidos políticos.
5. Comisión del poder público nacional.
6. Comisión sobre la forma de estado y asuntos de estados y municipios y otras entidades. Federalismo.
7. Comisión del Poder Ejecutivo.
8. Comisión del Poder Legislativo.
9. Comisión de la Administración de Justicia.
10. Comisión de Poder Moral o Contralor.
11. Comisión de la nacionalidad y la ciudadanía.
12. Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. Deberes Constitucionales. Derechos individuales. Seguridad ciudadana. Régimen Penitenciario y Derecho a la Información.
13. Comisión de Derechos Sociales y de la Familia.
14. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación.
15. Comisión de Régimen del Ambiente. Derecho del Ambiente y Calidad de Vida. Derechos de tercera y cuarta generación. Ordenamiento Territorial.
16. Comisión de los Derechos de los Pueblos Indígenas. La relación del Estado con los Pueblos Indígenas.
17. Comisión del Sistema de Defensa y de las Fuerzas Armadas Nacionales.
18. Comisión de lo Económico y Social.
19. Comisión para la Modificación y Protección de la Constitución.
20. Comisión de Disposiciones Transitorias.
21. Comisión de Coordinación.
22. Comisión General.

Y la AC podía crear “Comisiones Especiales”, “para la realización de tareas determinadas o estudios específicos que se le indiquen de manera expresa. Estará compuesta por el número de miembros que se considere necesario.”

También contempló un “Director General de Servicios Administrativos”, designado por la Presidencia, “a quien corresponderá la dirección y coordinación de los servicios generales que ella requiere para su normal y eficaz funcionamiento.” Y el cargo de “Cronista”, elegido por la Junta Directiva con el objeto de registrar la historia fidedigna del trabajo realizado por la AC.

La estructura de AC venezolana puede sintetizarse así:

AC de Venezuela (1999)

| Órgano | Composición |
|---|---|
| Junta Directiva | Presidente de la AC, Primer Vicepresidente, y Segundo Vicepresidente. |
| Presidencia | Una. |
| Vicepresidencia | Dos (Primer y Segundo Vicepresidente). |
| Secretaría | Una. |
| Unidad Técnica | Una. Oficina Técnica, entre cuyas tareas debía examinar los textos aprobados por la AC y hacer recomendaciones de estilo, consistencia, coherencia y ordenamiento. |
| Comisiones Permanentes | Veinte Comisiones Permanentes. Cada Comisión tuvo una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. |
| Comisión de Revisión | La Comisión Constitucional, una de las Comisiones Permanentes, tenía entre sus tareas la de elaborar los anteproyectos. Ésta y la Oficina Técnica se preocuparon de los textos. |
| Comisiones Especiales | Creación facultativa de la AC. |
| Director General de Servicios Administrativos | Uno. |
| Cronista | Uno. |

Veamos ahora la estructura de la AC boliviana de los años 2006 y 2007.

3. Bolivia (2006 y 2007)

Esta AC fue la más numerosa, con 255 integrantes. Se le dio un plazo de 12 meses como máximo y se excedió de este plazo. Estructuralmente, el trabajo de esta AC empezó con la conformación de una Comi-

sión *ad hoc* inmediatamente después de oficializarse los resultados de la elección, hasta la instalación de la AC. Fue conformada por nueve de los constituyentes electos y tuvo las siguientes atribuciones:

1. Llevar adelante todas las actividades preparatorias destinadas a posibilitar la instalación de la AC.
2. Recibir las propuestas de reformas constitucionales y proyectos de reglamentos para el funcionamiento de la AC.
3. Instalar la sesión preparatoria de la AC.
4. Recibir el juramento a los representantes constituyentes.

De una forma parecida al caso venezolano recién visto, esta AC boliviana estuvo compuesta por una “Directiva” que era “la instancia de dirección, coordinación, servicio y ejecución que facilita la labor de las y los Constituyentes. Su integración fue como sigue:

1. Presidencia
2. Primera Vicepresidencia
3. Segunda Vicepresidencia
4. Tercera Vicepresidencia
5. Cuarta Vicepresidencia
6. Primera Secretaría
7. Segunda Secretaría
8. Tercera Secretaría
9. Cuarta Secretaría
10. Quinta Secretaría
11. Sexta Secretaría

Es decir, hubo una Presidencia, cuatro Vicepresidencias y seis Secretarías. Las atribuciones de la Presidencia fueron bastante parecidas a las de la Directiva. Por su parte, las atribuciones de las Vicepresidencias fueron diferenciadas y coordinadas entre sí, y con las secretarías.

A toda esta ya compleja estructura, se sumaban 22 Comisiones temáticas, además de un número variable de Subcomisiones y Comités Especiales. Las

Comisiones (con sus respectivos miembros) fueron las siguientes:

1. Visión País.
2. Ciudadanía, nacionalidad y nacionalidades.
3. Deberes, derechos y garantías.
4. Organización y estructura del Nuevo Estado (Ejes temáticos: estructura política y social del Estado Unitario Plurinacional, Régimen de organización mixta del Estado, Poder Moral y Poder Social.
5. Legislativo.
6. Judicial.
7. Ejecutivo.
8. Otros órganos del Estado.
9. Autonomías, Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, descentralización y Organización Territorial.
10. Educación e Interculturalidad.
11. Desarrollo social integral.
12. Hidrocarburos.
13. Minería y Metalurgia.
14. Recursos hídricos y energía.
15. Desarrollo productivo rural, agropecuario y agro-industrial.
16. Recursos naturales renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente.
17. Desarrollo integral amazónico.
18. Coca.
19. Desarrollo económico y finanzas.
20. Fronteras nacionales, relaciones internacionales e integración.
21. Seguridad y Defensa Nacional.
22. Comisión de Coordinación.

Por su parte, los "Comités" eran "órganos de la Asamblea Constituyente que [cumplían] una función determinada en áreas específicas y que [sesionaban] de acuerdo al desarrollo y necesidad de la misma." Éstos eran:

1. Ética y Justicia.
2. Disposiciones Finales y Transitorias.
3. Concordancia y Estilo del Nuevo Texto de la Constitución Política del Estado.

Y, por último, hay que sumar la Unidad Técnica de la AC (UTAC) que dependía de la Directiva.

Tenía por objeto otorgar y canalizar el apoyo administrativo, logístico y técnico a las Comisiones y Subcomisiones, Representaciones Departamentales y Representaciones Políticas, en el desempeño de sus tareas y relaciones con la sociedad civil. Las atribuciones de la UTAC se regían por un Reglamento Interno, elaborado por la Directiva y aprobado por la Plenaria de la AC. Todo esto, además de la posibilidad que tuvieron los miembros y los distintos órganos de contar con asesores "para apoyar sus labores en temas que requieran conocimiento y experiencia especializada."

Toda esta compleja y numerosa estructura puede sintetizarse así:

AC de Bolivia (2006 y 2007)

| Órgano | Composición |
|--------------------------------------|--|
| Comisión Organizadora | Nueve miembros de la AC. |
| Directiva | Once miembros: Presidencia, Primera Vicepresidencia, Segunda Vicepresidencia, Tercera Vicepresidencia, Cuarta Vicepresidencia, Primera Secretaría, Segunda Secretaría, Tercera Secretaría, Cuarta Secretaría, Quinta Secretaría y Sexta Secretaría |
| Presidencia | Una. |
| Vicepresidencia | Cuatro. |
| Secretaría | Seis. |
| Unidad Técnica | Una. La Unidad Técnica de la AC (UTAC) dependía de la Directiva. Tenía por objeto otorgar y canalizar el apoyo administrativo, logístico y técnico a las Comisiones y Subcomisiones, Representaciones Departamentales y Representaciones Políticas y relacionarse con la "sociedad civil". |
| Comisiones Permanentes | Veintidós. Cada Comisión tuvo un Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. |
| Comisiones Especiales (accidentales) | Establecidas por decisión de la AC. |
| Comités | Tres (al menos). Uno encargado de la redacción del nuevo texto constitucional. |

Hasta aquí la experiencia boliviana. Veamos ahora la de Ecuador de los años 2007 y 2008.

4. Ecuador (2007 y 2008)

Esta AC tuvo 137 integrantes y se le dio un plazo de 240 días como máximo, pero se excedió de este plazo. Estructuralmente, y para empezar a funcionar, en las normas que habilitaron el proceso constituyente se dispuso que la instalación de la AC fuera dirigida temporalmente por una "Comisión" integrada por los tres miembros de la AC "con la más alta votación en la circunscripción nacional quienes desempeñarán la presidencia, vicepresidencia y secretaría, respectivamente, cuya función específica será organizar, durante la primera sesión, la elección de la Comisión Directiva de la Asamblea Constituyente, luego de lo cual cesará en sus funciones".

El caso ecuatoriano es algo peculiar, pues la elección de la Directiva fue organizada por un órgano cuya única función era organizar dicha elección. La Directiva estaba conformada por "un presidente o presidenta, dos vicepresidencias y dos vocalías que serán elegidas por el pleno de la Asamblea; y, una secretaría de fuera de su seno." Esta elección fue detalladamente regulada de antemano: "Presidente y secretario serán nombrados, en votación individual, por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Para la elección de vicepresidentes de la Asamblea, se designará como primer vicepresidente a quien obtuviere mayor votación en la respectiva elección individual y segundo vicepresidente a quien quede en segundo lugar. En la elección de las dos vocalías se aplicará el mismo mecanismo que para la elección de los vicepresidentes."

La Directiva, entonces, estaba compuesta de una Presidencia, dos Vicepresidencias y dos Vocalías. La Directiva tenía, además, una Secretaría.

Por otra parte, en el caso ecuatoriano también se reguló de antemano el procedimiento para que la AC dictase su reglamento: "En el plazo de 7 días, la Asamblea Constituyente debatirá y aprobará por mayoría absoluta de los presentes su Reglamento

de Funcionamiento Interno, a partir de la propuesta que presente la Comisión Directiva".

Además, la AC ecuatoriana dividió su trabajo en "Mesas Constituyentes" que dividió según las siguientes materias:

1. Derechos fundamentales y garantías constitucionales;
2. Organización, participación social y ciudadana y sistemas de representación;
3. Estructura e instituciones del Estado;
4. Ordenamiento territorial y asignación de competencias;
5. Recursos naturales y biodiversidad;
6. Trabajo, producción e inclusión social;
7. Régimen de desarrollo;
8. Justicia y lucha contra la corrupción;
9. Soberanía, relaciones internacionales e integración latinoamericana; y,
10. Legislación y fiscalización.

Asimismo, se permitió a cada miembro de la AC solicitar la contratación de un máximo de dos asesores y un asistente administrativo.

Cabe destacar, también, la existencia de una "Comisión Especial de Redacción", cuyo objeto fue "la redacción del texto final de la Constitución". Esta Comisión era designada por la Presidencia y debía "revisar omisiones notorias y contradicciones de sintaxis y efectuará correcciones gramaticales, ortográficas, entre otras."

Y, por último, dos "Unidades". Una de "Participación Social" y otra de "Comunicación Social". Sus tareas se definieron así: "El sistema de participación podrá integrar mecanismos de diálogos sociales, asambleas territoriales o veedurías ciudadanas, así como los demás que establezca la Comisión Directiva. El sistema de comunicación podrá integrar diversas modalidades comunicativas convencionales y alternativas de información y difusión, interacción, promoción, movilización social, así como las demás que establezca la Comisión Directiva."

La estructura de la AC de Ecuador, entonces, puede ser sintetizada así:

AC de Ecuador (2007 y 2008)

| Órgano | Composición |
|--------------------------------|---|
| Comisión organizativa | Integrada por los tres miembros de la AC con la más alta votación para integrar la presidencia, vicepresidencia y secretaría de esta Comisión organizativa. |
| Comisión Directiva | Presidente de la Asamblea. |
| Dos Vicepresidencias. | |
| Dos vocalías. | |
| Presidencia | Una. |
| Vicepresidencia | Dos. |
| Secretaría | Una. |
| Vocalías | Dos. |
| Mesas Constituyentes | Diez. Cada Mesa tuvo una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. |
| Comisión Especial de Redacción | Una. |
| Comisiones Auxiliares | A propuesta del Pleno de la AC, la Comisión Directiva podía crear Comisiones Auxiliares. |
| Unidades | Dos. De "Participación Social" y de "Comunicación Social". |

Hasta aquí el caso ecuatoriano y la revisión comparada. Ahora se concluye.

5. Conclusión

Una constante que exhiben las experiencias revisadas es la existencia de una Presidencia y de una Secretaría. Y, con la excepción de Colombia, todas las demás tuvieron una Vicepresidencia. Ahora bien, la forma de integración de estos cargos es variable. Colombia, por ejemplo, tuvo tres personas como Presidentes. En cuanto a los Vicepresidentes, Venezuela tuvo dos, Bolivia tuvo cuatro y Ecuador dos. Respecto de las Secretarías, mientras en Colombia, Venezuela y Ecuador las integraba una persona, en Bolivia eran seis.

En Chile la Constitución manda que sea una persona en la Presidencia y una en la Vicepresidencia. Lo demás está abierto y debe definirse en el reglamento.

Un órgano interesante que muestra la experiencia colombiana es la "Mesa de la Directiva", compuesta por la Presidencia de la AC y las Presidencias de las cinco Comisiones Permanentes de la AC. Su propósito fue supervisar el trabajo general de la AC y, por su integración, esto se pudo hacer de forma coordinada. Algo parecido podría ser establecido en el reglamento de la eventual Convención en Chile.

También los cuatro casos enseñan una especial preocupación por el proceso de elaboración del nuevo texto constitucional, a fin de que avanzara con una prosa armónica. Colombia tuvo una "Comisión de Revisión", Venezuela encargó esta tarea a la "Comisión Constitucional". Bolivia lo hizo a la Unidad Técnica de la AC (UTAC) y al Comité de "Concordancia y Estilo del Nuevo Texto de la Constitución Política del Estado. Ecuador, por su parte, encargó la tarea a una "Comisión Especial de Redacción". La eventual Convención chilena podría pensar en algo parecido, ya sea creando una Comisión especialmente encargada o usando para esto a la "Secretaría Técnica" que debe establecer según manda la Constitución.

Otra constante que exhiben todas las experiencias revisadas es la aplicación del principio de división social del trabajo de acuerdo a especialidades temáticas. Todas se dividieron en comisiones, comités o mesas permanentes y, también, transitorias o especiales, para organizar su trabajo. Todas estas comisiones se estructuraron con una Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. Y, por supuesto, se estableció la posibilidad de que dos o más comisiones pudiesen trabajar conjuntamente si la adecuada consideración de una materia así lo recomendaba. Todo hace pensar que la eventual Convención en Chile debiera hacer algo parecido. Los ejemplos latinoamericanos van desde las discretas cinco comisiones en que se dividió la AC de Colombia hasta las exuberantes 22 en que se dividieron las AC boliviana y venezolana.

Al deliberar su reglamento, la eventual Comisión en Chile podrá tener a la vista el propio reglamento de la Cámara de Diputados. De hecho, la Convención Constitucional (no la mixta) fue diseñada a imagen

y semejanza de esta cámara legislativa. Y ésta contempla, por lo demás, una estructura más o menos análoga a las experiencias revisadas en este trabajo.

Para terminar, un llamado de atención sobre el contraste que se puede establecer entre el caso colombiano y el boliviano. La primera fue la menos y la segunda la más numerosa. La eventual Convención chilena está más o menos en la mitad. Lo que llama la atención entre ambas, no obstante la diferencia numérica, es la relativa sobriedad de la estructura e integración de la colombiana frente a la exuberancia

y complejidad de la boliviana, con una Directiva de 11 miembros, cuatro Vicepresidencias, seis Secretarías y 22 Comisiones Permanentes (aunque, como ya se ha apuntado, la AC de Venezuela también tuvo 22).

Quizás esta diferencia tiene algo que explicar sobre el hecho de que la AC colombiana cumplió su cometido dentro de plazo, mientras que la de Bolivia se excedió tras múltiples problemas de funcionamiento.

Anexo

Facultades de los principales órganos directivos que compusieron la estructura de las AC.

Colombia (1991)

| Órgano | Facultades |
|---------------------|--|
| Comisión de la Mesa | <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluar el funcionamiento administrativo de la corporación y el estado de las labores de las comisiones. b) Hacer sugerencias para la buena marcha de los proyectos. c) Programar sesiones conjuntas de dos o más comisiones permanentes cuando, de acuerdo con el reglamento, sea conveniente o necesaria su realización. |
| Presidencia | <ul style="list-style-type: none"> a) Dirigir las labores de la Asamblea y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento. b) Elaborar la orden del día. c) Abrir y levantar las sesiones plenarias, presidir sus deliberaciones y mantener el orden en el recinto. d) Conceder la palabra. e) Someter a votación los asuntos. f) Proponer a la Asamblea directamente o a solicitud de algún constituyente la suspensión o levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. g) Autorizar con su firma las actas una vez sean aprobadas por la Asamblea. |
| Secretaría | <ul style="list-style-type: none"> a) Llamar a la lista al comienzo de cada sesión para verificar el quórum. b) Levantar actas fidedignas de cada una de las sesiones y presentarlas a la Presidencia para que sean sometidas a la aprobación de la Asamblea. c) Guardar y custodiar las actas así como todo documento emanado de la Asamblea, cuya guarda y custodia ordene la Presidencia. d) Refrendar con su firma los actos que expidan la comisión de la mesa y la Presidencia. e) Las demás funciones propias de la secretaría de un cuerpo colegiado y las que le señalen el reglamento, la Asamblea o la Presidencia. |

Venezuela (1999)

| Órgano | Facultades |
|------------------------|--|
| Presidencia | <ul style="list-style-type: none"> a) Abrir, prorrogar, suspender y cerrar las sesiones. b) Convocar a los Constituyentes a las sesiones de la Asamblea y de las Comisiones, así como a las sesiones extraordinarias que considere necesario. c) Disponer para cada sesión la materia de la cuenta y el orden del día. d) Dirigir los debates conforme a este Estatuto. e) Firmar los oficios, comunicaciones, decretos y demás decisiones de la Asamblea. f) Requerir de los espectadores, circunspección y respeto cuando hubiere motivo para ello, y en caso de reincidencia o perturbación grave, ordenar que se desalocen las barra. También podrá hacer intervenir la fuerza pública de ser necesario. g) Certificar, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones. h) Solicitar a los órganos del Poder Público y a todas las autoridades, la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea. i) Contratar asesores a instancias de la Asamblea o de las Comisiones. j) Las demás que señale el Estatuto. |
| Primer Vicepresidente | <ul style="list-style-type: none"> a) Controlar los servicios administrativos y la ejecución del presupuesto de la Asamblea. b) Suplir las faltas temporales o accidentales del Presidente, y las demás que sean encomendadas por la Asamblea. |
| Segundo Vicepresidente | Suplir las faltas temporales o accidentales del Primer Vicepresidente, vigilar todo lo relativo a la Secretaría y las demás que le sean encomendadas por la Asamblea. |
| Secretaría | <ul style="list-style-type: none"> a) Verificar el quórum al comienzo de cada sesión. b) Dar cuenta en cada sesión de los asuntos que debe conocer la Asamblea. c) Llevar el libro de Actas de sesiones de la Asamblea y los demás libros de registro necesario, para dejar constancia de las otras actividades del Cuerpo. Los libros llevarán el sello de la Asamblea en cada hoja y deberán abrirse o cerrarse mediante Acta suscrita por el Presidente y el Secretario. d) Expedir copia certificada de las Actas, documentos en curso o del archivo, a solicitud escrita de toda persona interesada y dando cuenta al Presidente. e) Despachar las comunicaciones que acuerde la Asamblea o la Presidencia y las demás que le correspondan en el ejercicio de sus funciones. f) Custodiar el archivo de la Asamblea y guardar sus sellos. g) Distribuir oportunamente a los Constituyentes, con la debida anticipación, la cuenta, el orden del día, los diarios de debates y demás publicaciones de la Asamblea. h) Realizar la difusión al público, a través de los medios de comunicación, del orden del día, diarios de debates y demás publicaciones de la Asamblea. i) Velar porque en las sesiones se realicen grabaciones sonoras, y porque las cintas o cassettes se guarden en igual forma que en las Actas. j) Las demás que le sean atribuidas por la Asamblea, la Comisión de Coordinación o la Presidencia. |
| Subsecretario | Cubre la vacante del Secretario y colaborará con éste en las funciones que le son propias y específicamente en las que le sean delegadas por el Secretario, encomendadas por la Asamblea o por la Presidencia. |

Bolivia (2006 y 2007)

| Órgano | Facultades |
|-------------------------|--|
| Directiva | <ul style="list-style-type: none"> a) Representar a la Asamblea Constituyente. b) Dirigir las sesiones de Plenaria de la AC. c) Elaborar el Orden del Día de la sesión, que deberá ser publicado con veinticuatro horas de anticipación a la Plenaria. d) Programar el trabajo de la Asamblea Constituyente y fijar el calendario de actividades de la Plenaria, en coordinación con las Directivas de las Comisiones. e) Coordinar el cronograma de trabajo de la AC, en consulta con las Representaciones Departamentales y Representaciones Políticas. f) Aprobar y controlar la programación de la UAF y de la UTAC. g) Facilitar el trabajo de las y los Constituyentes. h) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Plenaria de la AC y del presente Reglamento General. i) Estimular y facilitar la participación ciudadana. j) Rendir cuentas públicas sobre la gestión realizada. k) Garantizar el funcionamiento de las Comisiones y Subcomisiones para el cumplimiento de sus actividades. l) Precautelar la independencia de la AC. m) Presentar, para su aprobación a la Plenaria, el proyecto de presupuesto; controlar su ejecución y presentar ante la misma un informe trimestral sobre su cumplimiento. n) Supervisar el manejo administrativo, financiero y de personal de la AC. o) Presentar informes a solicitud de la Plenaria. p) Otorgar licencias a las y los Constituyentes. q) Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente. |
| Presidencia | <ul style="list-style-type: none"> a) Asumir la representación de la Asamblea Constituyente. b) Instalar, presidir, prorrogar, suspender y clausurar las sesiones. c) Poner a consideración de la Plenaria el Orden del Día. d) Dirigir los debates velando por el cumplimiento del Orden del Día, el respeto en el desarrollo de las sesiones y la estricta observancia del presente Reglamento. e) Anunciar la materia en debate, fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones y proclamar los resultados. f) Firmar con los miembros de la Directiva, resoluciones administrativas internas, comunicaciones y demás documentos oficiales de la AC. g) Remitir a las Comisiones los asuntos que sean de su competencia y recibir información de las mismas. h) Requerir a las Comisiones que expidan oportunamente sus informes. i) Disponer la oportuna publicación de los documentos oficiales de la AC. j) Disponer la impresión y distribución de los informes de las Comisiones, para su tratamiento en Plenaria. k) Requerir prudencia y respeto de las y los Constituyentes cuando hubiere motivo para ello. l) Requerir del público asistente a las sesiones el debido respeto y, en caso de alteración o perturbación grave, ordenar su desalojo con intervención de la Fuerza Pública. m) Garantizar y facilitar la presencia de medios de comunicación en las actividades de la AC. n) Autorizar la ejecución, debidamente sustentada, del Presupuesto de la AC. o) Aprobar la contratación de personal de la UTAC y de la UAF. p) Solicitar a los órganos del Poder Público y a todas las autoridades, la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones de la AC. q) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad personal de las y los Constituyentes. r) Otorgar licencias a no más de un Vicepresidente y dos Secretarios en una misma sesión de Plenaria. |
| Primera Vicepresidencia | <ul style="list-style-type: none"> a) Reemplazar, en caso de ausencia o impedimento, a la Presidencia de la Asamblea Constituyente. b) Convocar con la Tercera y Quinta Secretarías, a reuniones de coordinación con las Representaciones Departamentales y Representaciones Políticas. c) Coordinar, en consulta con la Presidencia, la política y gestión económico-financiera de la AC y realizar el seguimiento correspondiente de la misma. d) Promover y ejecutar, en coordinación con la Tercera y Quinta Secretarías, el relacionamiento de la AC con las organizaciones de la sociedad civil. e) Establecer, en consulta con la Presidencia, el marco y los niveles de trabajo de la UTAC y el correspondiente seguimiento en coordinación con la Segunda y Cuarta Vicepresidencias. |
| Segunda Vicepresidencia | <p>Además de reemplazar a la Primera Vicepresidencia cuando estuviera ausente o con algún impedimento, tuvo estas atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer con la Cuarta Vicepresidencia, Primera y Cuarta Secretarías, el trabajo de relacionamiento de la AC con organismos internacionales. b) Realizar el control y seguimiento de las relaciones de la AC con la cooperación internacional. c) Coadyuvar con la Cuarta Vicepresidencia, Primera y Cuarta Secretarías, el relacionamiento con los Poderes Públicos. d) Coordinar con la Primera y Cuarta Vicepresidencias el trabajo de la UTAC. |

| | |
|-------------------------|--|
| Tercera Vicepresidencia | Además de reemplazar a la segunda Vicepresidencia cuando estuviera ausente o con algún impedimento, tuvo estas atribuciones: a) Coordinar con la Segunda y Sexta Secretarías, el trabajo de las Comisiones y Subcomisiones. b) Coordinar con la Segunda y Sexta Secretarías, el seguimiento y oportuna publicación de los documentos oficiales de la AC. |
| Cuarta Vicepresidencia | Además de reemplazar a la Tercera Vicepresidencia cuando estuviera ausente o con algún impedimento, tuvo estas atribuciones: a) Coordinar con la Segunda Vicepresidencia, Primera y Cuarta Secretarías, el relacionamiento con los Poderes Públicos. b) Coordinar con la Primera y Segunda Vicepresidencias, Primera y Cuarta Secretarías, el relacionamiento con los organismos internacionales. c) Coordinar con la Primera y Segunda Vicepresidencias el trabajo de la UTAC. |
| Primera Secretaría | a) Asistir a la Presidencia durante las sesiones de Plenaria. b) Ordenar la correspondencia recibida para ser tratada en la Plenaria, así como informar sobre las resoluciones de la Directiva. c) Dar lectura en la Plenaria, a solicitud de la Presidencia, a los documentos remitidos por las y los Constituyentes, siempre que se cumpla lo establecido en las resoluciones adoptadas por la Directiva. d) Registrar con los demás Secretarios, las votaciones y dar parte de los resultados a la Presidencia, para que ésta los proclame. e) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Directiva e instrucciones de la Plenaria, en coordinación con las demás Secretarías. f) Llevar el registro de asistencia, licencias, ausencia o abandonos de las y los Constituyentes en las sesiones. g) Coordinar con la Segunda Vicepresidencia el trabajo de relacionamiento con los organismos internacionales. h) Coordinar con la Cuarta Vicepresidencia el relacionamiento de la Asamblea Constituyente con los Poderes Públicos. i) Recibir con la Secretaría, la lista de oradores de los Jefes de las Representaciones Departamentales y Políticas y proceder al sorteo respectivo. |
| Segunda Secretaría | Además de reemplazar a la Primera Secretaría cuando se hallare ausente o tenga algún impedimento, tuvo las siguientes: a) Coordinar con la Tercera Vicepresidencia y Sexta Secretaría, el trabajo de las Comisiones y Subcomisiones. b) Coordinar con la Tercera Vicepresidencia y Sexta Secretaría, el seguimiento y la oportuna publicación de los documentos oficiales de la AC. |
| Tercera Secretaría | Además de reemplazar a la Segunda Secretaría cuando se hallare ausente o tenga algún impedimento, tuvo las siguientes: a) Coordinar con la Primera Vicepresidencia y Quinta Secretaría, la convocatoria a reuniones con las Representaciones Departamentales y las Representaciones Políticas. b) Coordinar con la Primera Vicepresidencia y Quinta Secretaría, el trabajo de vinculación y relacionamiento de la AC con las organizaciones de la sociedad civil. |
| Cuarta Secretaría | Además de reemplazar a la Tercera Secretaría cuando se hallare ausente o tenga algún impedimento, tuvo las siguientes: a) Coordinar con la Segunda Vicepresidencia y Primera Secretaría, el trabajo de relacionamiento de la AC con organismos internacionales interesados en brindar apoyo y respaldo al proceso constituyente. b) Coordinar con la Cuarta Vicepresidencia y la Primera Secretaría, el trabajo de relacionamiento de la AC con los Poderes Públicos. |
| Quinta Secretaría | Además de reemplazar a la Cuarta Secretaría cuando se hallare ausente o tenga algún impedimento, tuvo las siguientes: a) Coordinar con la Primera Vicepresidencia y Tercera Secretaría, la convocatoria a reuniones con las Representaciones Departamentales y Representaciones Políticas. b) Coordinar con la Primera Vicepresidencia y Tercera Secretaría, el trabajo de relacionamiento de la AC con las organizaciones de la sociedad civil. |
| Sexta Secretaría | Además de reemplazar a la Quinta Secretaría cuando se hallare ausente o tenga algún impedimento, tuvo las siguientes: a) Coordinar con la Tercera Vicepresidencia y Segunda Secretaría, el trabajo de las Comisiones y Subcomisiones. b) Coordinar con la Tercera Vicepresidencia y Segunda Secretaría, el seguimiento y la oportuna publicación de los documentos oficiales de AC. |

Ecuador (2007 y 2008)

| Órgano | Facultades |
|------------------|---|
| Directiva | <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar, debatir y aprobar el Presupuesto General de la Asamblea Constituyente. 2. Analizar, debatir y resolver los asuntos administrativos y financieros para garantizar el adecuado funcionamiento de la Asamblea. 3. Elaborar y aprobar los reglamentos internos de las Mesas Constituyentes, de la Secretaría y de las dependencias que se crearen. 4. Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea. 5. Nombrar al pro-secretario/a. 6. Elaborar el procedimiento y los requisitos necesarios para la presentación de las propuestas que se remitan a la Asamblea. 7. Aprobar los reglamentos administrativos y financieros. 8. Elaborar y aprobar el instructivo sobre la metodología que deben observar las Mesas Constituyentes. 9. Modificar con el voto favorable de tres miembros, el orden del día propuesto por el presidente de la Asamblea. 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Asamblea. |
| Presidencia | <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la Asamblea Constituyente en todos los actos. 2. Convocar y presidir la Comisión Directiva. 3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea. 4. Organizar y dirigir el funcionamiento de la Asamblea Constituyente. 5. Nombrar a los directores administrativo, financiero, de relaciones internacionales, de comunicación y de la Unidad de Participación Social y otros servidores de la Asamblea Constituyente y poner en conocimiento de la Comisión Directiva. 6. Convocar, presidir, suspender y clausurar las sesiones del Pleno y de la Comisión Directiva. 7. Elaborar el orden del día del Pleno de la Asamblea y someterlo a consideración de la mismo. 8. Dirigir los debates del Pleno dentro de la observancia del presente reglamento. 9. Declarar concluidos los debates y someter a votación los temas materia de dicho debate. 10. Suscribir las comunicaciones y ordenar la publicación de las decisiones constituyentes en la Gaceta Constituyente y, cuando corresponda, en el Registro Oficial. 11. Remitir, a través de la Secretaría, a las Mesas Constituyentes los asuntos que sean de su competencia y recibir información de las mismas. 12. Disponer la oportuna publicación y distribución interna y externa de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente. 13. Requerir del público asistente a las sesiones el debido respeto y, en caso de alteración o perturbación graves, ordenar su retiro con la intervención de la unidad encargada de la seguridad de la Asamblea. 14. Autorizar, a través de los órganos correspondientes de la Asamblea, la presencia de medios de comunicación y comunicadores debidamente acreditados. 15. Promover la participación ciudadana en las actividades de la Asamblea. 16. Requerir de los órganos del Estado la información que considere necesaria o que haya sido solicitada por la Asamblea. Dichos órganos deberán responder de forma obligatoria en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. 17. Requerir de todas las autoridades y de la ciudadanía la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Constituyente. 18. Disponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal de las y los asambleístas y de los servidores de la Asamblea Constituyente. 19. Principalizar a los suplentes. 20. Delegar las funciones que considere pertinentes a otros miembros de la Comisión Directiva o a los funcionarios de la Asamblea. 21. Delegar a los y las asambleístas la asistencia a eventos o invitaciones. 22. Las demás que decida la Comisión Directiva o el Pleno de la Asamblea Constituyente. |
| Vicepresidencias | <p>En ausencia del presidente o la presidenta lo remplazarán, en su orden, el primer y el segundo vicepresidentes o vicepresidentas.</p> <p>El primer vicepresidente o vicepresidenta tendrá como función permanente coordinar e informar sobre el trabajo de las Mesas Constituyentes al presidente o presidenta de la Asamblea.</p> <p>El segundo vicepresidente o vicepresidenta tendrá como función permanente, poner a disposición de los medios de comunicación y de la sociedad la información de la Asamblea Constituyente y atender las relaciones con los organismos internacionales. Además, los vicepresidentes o vicepresidentas asumirán las funciones que el presidente o presidenta o el Pleno de la Asamblea les deleguen.</p> |
| Secretaría | <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las sesiones plenarias y levantar las actas de las mismas. 2. Constatar el quórum, por orden del presidente o presidenta. 3. Constatar la votación y proclamar los resultados, por orden del presidente o presidenta. 4. Certificar y notificar las decisiones de la Asamblea Constituyente. 5. Responsabilizarse del manejo y archivo de los documentos de la Asamblea Constituyente y de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial, cuando corresponda. 6. Cumplir las demás tareas que le asigne el presidente, la Comisión Directiva o resuelva el Pleno de la Asamblea Constituyente. |